DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-020-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.570

"LEY PARA EL USO DE MATERIALES RECICLADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (LEY DE PAVIMENTOS RECICLADOS)"

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

17 de febrero del 2020

AL-DEST-IRE-020-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.570

"LEY PARA EL USO DE MATERIALES RECICLADOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (LEY DE PAVIMENTOS RECICLADOS)"

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 20.570, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

Según el proyecto de ley, se entenderá por construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación las definiciones contenidas en la Ley N.° 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, y sus reformas, de 30 de abril de 1998, y en la última versión del Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes, que al efecto emita el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Además, el proyecto establece que los materiales reciclados sean definidos por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR); también señala el proyecto que esta entidad se encargará de dictar las especificaciones técnicas que deberán cumplirse en la elaboración de la citada mezcla asfáltica. Lo anterior, conforme a la última versión del documento en el cual se definan los lineamientos generales para la construcción de carreteras y puentes, así como de otros instrumentos técnicos sobre el tema que LanammeUCR considere necesarios.

Finalmente, contiene una única norma transitoria, que señala que el uso de material reciclado en obras de infraestructura vial se realizará de manera gradual y escalonada de la siguiente forma: durante los tres primeros años de vigencia de la presente ley un quince por ciento (15%) del volumen de la mezcla asfáltica que compra o produce el Estado y las municipalidades tendrá material reciclado; los

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

siguientes dos años tendrá un treinta por ciento (30%) y después de cinco años al menos el cincuenta por ciento (50%).

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 1 de noviembre del año 2017, su publicación se produce en el Diario la Gaceta número 225, del día 28 de noviembre de 2017, Alcance número 285.

La iniciativa en comentario es conocida por la Comisión especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país – expediente n° 20. 993, que rinde dictamen unánime afirmativo sobre el proyecto ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial (ley de pavimentos reciclados), expediente N° 20.570, que rinde dictamen Unánime Afirmativo el día 6 de noviembre de 2019.

El dictamen rendido, ingresa en el orden del día del Plenario Legislativo el día 19 de noviembre de 2019. Se formulan en el primer día de su conocimiento 2 mociones vía artículo 137 las que una vez que son conocidas por la Comisión Dictaminadora las rechaza, por lo que se devuelve al Pleno Legislativo y nuevamente se presenta en el segundo día 1 moción vía artículo 137, que en su contenido trata de un texto sustitutivo, sometida a votación la moción es aprobada, cabe señalar que guarda observancia al principio de conexidad.

La propuesta es remitida nuevamente al Plenario Legislativo, con el último informe de las mociones señaladas, el día 11 de febrero de 2020 se somete a conocimiento por el fondo por parte del órgano señalado, siendo aprobada con 44 votos en primer debate, según acta de sesión ordinaria del Pleno Legislativo número 135, del día 13 de febrero del mismo año. Consecuentemente pasa a la Comisión Permanente Especial de Redacción para su respectivo informe, según lo dispone el numeral 141 de Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda atender las correcciones de forma realizadas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Sobre el Procedimiento

Votación

De conformidad con el artículo 119 constitucional, este proyecto de ley necesita para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Delegación

De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Política, este proyecto es delegable en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

Consultas:

Obligatorias

Se formularon consultas los siguientes entes públicos

- Municipalidades del país.
- Universidad de Costa Rica.

Ambas acciones se realizaron el día 2 de octubre de 2019, consecuentemente se da cumplimiento a este requerimiento procesal.

Publicación

Tal y como fue mencionado, la propuesta fue publicada el día 28 de noviembre de 2017, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente.

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr